

## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico-Caquetá, quince (15) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Apoderada: SOROLIZANA GUZMAN CABRERA Demandado: JOSE MILLER CLAROS PEREZ Radicación: 18592408900120190010600

Advertida la constancia secretarial anterior, teniendo en cuenta que se ha dado estricto cumplimento con los trámites establecidos en los Arts. 108 y 293 del Código General del Proceso, el Juzgado procederá a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del señor JOSE MILLER CLAROS PEREZ, dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el Juzgado;

#### **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-Litem del demandado JOSE MILLER CLAROS PEREZ titular de la CC. 96.361.395, al profesional del derecho HAROLD BUITRAGO VILLALOBOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.543.023 y tarjeta profesional No. 312828, abogado en ejercicio, a quien se le comunicará esta determinación, para que concurra a este despacho judicial a recibir notificación del auto emitido el día 29 de diciembre de 2019, con el cual se libró mandamiento de pago y del que ordenó su corrección de fecha 10 de octubre de 2019, dentro del proceso en referencia; de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Por secretaría líbrese la respectiva comunicación mediante mensaje de datos a la dirección electrónica <a href="mailto:haroldbuitragov@gmail.com">haroldbuitragov@gmail.com</a> <a href="mailto:Art.8">Art. 8</a> Decreto 806 de 2020>.

### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

#### JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO JUEZ

#### **Firmado Por:**

# JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

55258cb3e84ac256737fefa627c6cf5fe9a9999f058b451b9bae5e27efc9f36c

Documento generado en 15/03/2021 04:10:13 PM

Carrera 5 Calle 4 Esquina B/ El Centro - Tel. 4312140 E-mail: j01prmpalprico@cendoj.ramajudicial.gov.co



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica